213 (Doscientos trece)

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 543

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 180/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS, EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 98/2021, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS VIALES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402.398.

Asunción, 2 de abril de 2025

VISTO: La Nota UOC N° 1008/2025 presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de este Ministerio, en la que solicita la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato S.G. Ministro N° 180/2022 suscrito con la firma Constructora Isacio Vallejos, en el marco del "Llamado MOPC N° 98/2021, Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras Viales Especializadas para la Construcción de la Circunvalación de la ciudad de Curuguaty. ID 402.398"; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" en su artículo 4° establece: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio..."*.

Que, el citado Contrato S.G. Ministro N° 180/2022 es por un valor total de Gs. 39.533.343.034 IVA Incluido y con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Que, a través del Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF de fecha 05 de marzo de 2025; se desprende la necesidad de introducir modificaciones al contrato, realizando unas readecuaciones de cantidades y el cambio de baranda de contención vehicular.

Que, los documentos técnicos están firmados por el Contratista "Constructora Isacio Vallejos S.A." y el "Fiscal de Obra del MOPC", demostrando la conformidad con la modificación requerida.

Que, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe en Paraguay (CAF), en fecha 12/02/2025, vía correo electrónico (en adjunto), menciona: *"...en atención a su nota DV N° 271/2025, mediante la cual se remite para conocimiento de CAF, el Convenio Modificatorio N° 2 en el marco del Llamado N° 98/2021 "Construcción de la Circunvalación de la Ciudad de Curuguaty"*.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
Coordinador interino de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

212 (Doscientos Doce)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 543

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 180/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS, EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 98/2021, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS VIALES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402.398.

Al respecto le informamos que, tomamos conocimiento de los documentos licitatorios remitidos y no hay comentarios al respecto", por lo que se aprueba continuar con las gestiones para la suscripción del presente convenio modificatorio, en atención a las políticas establecidas por el órgano financiador.

Que, el presente proceso cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente, conforme a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 458/2025, con cargo al presente Ejercicio Fiscal.

Que, se ha emitido la Declaración Jurada SNIP de conformidad al artículo 34 del Decreto N° 4436/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública".

Que, el artículo 62° - Convenios modificatorios en obras públicas - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece cuanto sigue: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, el Decreto N° 2992/19 de fecha 09 de diciembre de 2019 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, indica en su artículo 95 que *"Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el*

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARIA GENERAL

FIRMA DE LA DUMITE Coordinador interino Gestión Documental Secretaría General - MOPC

211 (doscientos once)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 543

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 180/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS, EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 98/2021, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS VIALES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402.398.

contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución".

Que, con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de modificación del Contrato S.G. Ministro N° 180/2022.

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el Informe de Revisión Documentaria DAI N° 18/2025.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 352/2025.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato S.G. Ministro N° 180/2022, suscrito con la firma **Constructora Isacio Vallejos S.A.,** para la ejecución de las obras del Llamado MOPC N° 98/2021, Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras Viales Especializadas para la Construcción de la Circunvalación de la ciudad de Curuguaty. ID 402.398.

Artículo 2°.- El monto contractual originalmente pactado es de Gs. 39.533.343.034 IVA Incluido.

El Convenio Modificatorio N° 1, representa una disminución de Gs. 3.500.000.000 IVA Incluido.

El presente Convenio Modificatorio N° 2, representa un aumento de Gs. 3.500.000.000 IVA Incluido.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARÍA GENERAL

VERA CUENTE
Coordinador interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

210 (Doscientos Diez)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 543

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 180/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS, EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 98/2021, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS VIALES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402.398.

Artículo 3°.- El presente Convenio Modificatorio N° 2 no modifica el plazo y queda vigente lo aprobado por Nota DV N° 4733/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 (Orden de ejecución N° 5), donde el plazo de finalización de las obras se prorrogó hasta el 07 de abril de 2025.

Artículo 4°.- Disponer que el Contratista amplíe las garantías contractuales correspondientes al Contrato S.G. Ministro N° 180/2022, y la presente a la Contratante dentro del mismo plazo y forma de presentación dispuesto en el contrato.

Artículo 5°.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en la presente resolución será con cargo al Presupuesto General de la Nación asignado al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

COPIA

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
Coordinador interino de Gestión Documental Secretaría General - MOPC

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

CCR/pv.